

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8031 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014296

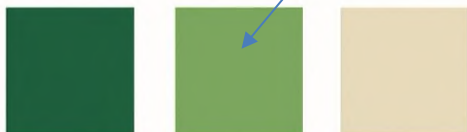
Señora
ANA MARÍA ESCOBAR RODRÍGUEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencian las siguientes inconsistencias:

- La denominación declarada para el signo de acuerdo con la solicitud es “Vabeles”. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualizan las expresiones “*SHAMPOO VABELES, PALETA DE COLOR VABELES*”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.
- La etiqueta contiene tres (3) cuadros a color, los cuales al percibirlos no se logra establecer si hacen o no parte del signo que pretende registrar.



- La etiqueta contiene múltiples sistemas de identificación de color (CMYK, RGB, HEXADECIMAL), estos en su mayoría no coinciden con la casilla reivindicación de colores, ni su equivalente gráfico en color se encuentra presente en la etiqueta.

C: 62%	C: 26%	C: 9%	C: 0%
M: 5%	M: 0%	M: 11%	M: 0%
Y: 79%	Y: 49%	Y: 38%	Y: 0%
R: 44	R: 174	R: 220	R: 255
G: 117	G: 146	G: 211	G: 255
#2C7545	#AEC292	#DCD3AC	B: 555FF

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es “*SHAMPOO VABELES*”, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación “Vabeles”, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación, la cual no deberá tener información adicional que no haga parte del signo que pretende registrar, ni contener códigos ni nombres de colores, ya que para eso existe una casilla para reivindicar colores.

– Aporte una nueva etiqueta donde elimine la indicación y códigos de colores (los códigos o nombres de los colores solo deben ir en la casilla reivindicación de colores), esta etiqueta debe guardar relación con la denominación del signo que pretende registrar.

Oficio N° 8031 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014296

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se presentan las siguientes inconsistencias:

- a. En la casilla reivindicación de colores se usaron expresiones tales como (claro, oscuro).
- b. Se reivindica el color beige, el cual no es claro si hace parte o no de la etiqueta, ya que se encuentra presente en uno de los tres cuadros a color, los cuales fueron objeto de requerimiento en el numeral 1.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: hexadecimal, CMYK, o RGB.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: #2C7545, etc).

- Si, por el contrario, desea reivindicar usando el nombre, deberá hacerlo mencionando únicamente los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: verde, blanco), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

- Ahora bien, si no desea reivindicar colores, deberá manifestarlo de manera clara y expresa en la respuesta al presente requerimiento y adjuntar nuevamente la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro.

Finalmente, solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifican o introducen elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 8031 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014296

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora